



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/25445  
23 de marzo de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de señalar a su atención la comunicación adjunta que me transmitió el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO I

Carta de fecha 18 de marzo de 1993 dirigida al Secretario  
General por el Director General del Organismo Internacional  
de Energía Atómica

Le adjunto la resolución aprobada por la Junta de Gobernadores del Organismo en el día de hoy sobre la aplicación del Acuerdo de salvaguardias entre la República Popular Democrática de Corea y el Organismo.

También le adjunto mi informe al Organismo sobre la cuestión.

(Firmado) Hans BLIX

APENDICE I

Informe del Director General sobre la aplicación de la resolución aprobada por la Junta de Gobernadores el 25 de febrero de 1993 (GOV/2636) y del acuerdo concertado entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (INFCIRC/403)

Resolución aprobada por la Junta el 18 de marzo de 1993

La Junta de Gobernadores,

a) Recordando su resolución de 25 de febrero en la cual la Junta exhortó a la República Popular Democrática de Corea (RPDC) a que diera al OIEA acceso a información adicional y a dos lugares adicionales con miras a cumplir el Acuerdo de salvaguardias de mayo de 1992 (INFCIRC/403),

b) Lamentando la ausencia hasta ahora de una respuesta positiva de la RPDC,

c) Tomando nota del reciente anuncio de la RPDC relativo a su intención de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de las consecuencias que tendría para el Acuerdo de salvaguardias con el Organismo en la RPDC que tal retiro llegara a cobrar efecto,

d) Preocupada en particular por el hecho de que este anuncio se produce en momentos en que el OIEA procura obtener aclaraciones específicas respecto de la corrección y carácter exhaustivo del informe inicial sobre los materiales nucleares presentado por la RPDC,

1. Aprueba los esfuerzos de la secretaría para aplicar la resolución de la Junta respecto de los cuales se informa en el documento GOV/INF.683;

2. Reafirma su plena confianza en el Director General y la secretaría y su apoyo a las medidas que han adoptado para aplicar de manera imparcial y objetiva el Acuerdo de salvaguardias concertado con la RPDC;

3. Confirma que el INFCIRC/403 sigue en vigor y que es esencial y urgente que la RPDC permita al Organismo adoptar las medidas necesarias para resolver las diferencias y lograr la verificación del cumplimiento de ese Acuerdo de salvaguardias;

4. Pide al Director General que continúe sus esfuerzos y diálogo, tomando todos los contactos apropiados, y que informe posteriormente de la respuesta de la RPDC a la resolución de 25 de febrero en una reunión de la Junta que se celebrará el 31 de marzo de 1993.

APENDICE II

Informe del Director General sobre la aplicación de la resolución aprobada por la Junta el 25 de febrero de 1993 (GOV/2636) y del acuerdo concertado entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (INFCIRC/403)

1. El 25 de febrero de 1993, la Junta de Gobernadores aprobó una resolución (GOV/2636) que, entre otras cosas, exhortó al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que brindara urgentemente su plena cooperación al OIEA de modo que el Organismo pudiera cumplir plenamente sus obligaciones en virtud del Acuerdo de salvaguardias concertado entre la RPDC y el Organismo (INFCIRC/403) y a que respondiera positivamente y sin demora a la petición del Director General, formulada el 9 de febrero de 1993, de acceso a información adicional y a dos lugares adicionales. La Junta de Gobernadores decidió que el acceso a la información y a los lugares adicionales era indispensable y urgente para resolver las discrepancias y asegurar la verificación del cumplimiento del INFCIRC/403. Se pidió al Director General que continuara el diálogo con la RPDC encaminado a la solución urgente de esas cuestiones, y que informara nuevamente a la Junta de Gobernadores sobre la cuestión a más tardar dentro de un mes a contar de la fecha de aprobación de la resolución, en una nueva reunión de la Junta de Gobernadores que se convocaría con ese propósito.

2. El 26 de febrero, el Director General envió el texto de la resolución a la RPDC, pidiendo la plena cooperación de ese país en la aplicación de la misma (Anexo II). En particular, el Director General pidió que la RPDC recibiera una misión de inspección que partiría de Viena el 13 de marzo y llegaría a Pyongyang el 16 de marzo. La finalidad de la misión era obtener la información adicional requerida por el Organismo y lograr acceso a dos lugares adicionales a los que se hace referencia en la resolución aprobada por la Junta.

3. El 10 de marzo, la RPDC informó al Director General de que el Gobierno de la RPDC consideraba con reservas el recibo del grupo de inspectores, refiriéndose a la reanudación del ejercicio militar conjunto "Team Spirit" de los Estados Unidos y la República de Corea y al "estado de semiguerra" ordenado por el Comandante Supremo de la RPDC a partir del 9 de marzo (Anexo III).

4. El mismo día, el Director General respondió a esta comunicación, expresando a la RPDC que el "estado de semiguerra" no podía impedir la puesta en práctica del Acuerdo de salvaguardias (Anexo IV). Además, el Director pidió a la RPDC que considerara en términos positivos la recepción de un grupo de inspectores a la mayor brevedad posible.

5. El Organismo recibió copia de una declaración del 12 de marzo del Gobierno de la RPDC en la que declaraba su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como medida para defender sus supremos intereses (Anexo V). En su declaración, la RPDC expresaba que su posición permanecería invariable "hasta que los Estados Unidos cesen sus amenazas nucleares contra la RPDC y la secretaría del OIEA vuelva a su principio de independencia e imparcialidad".

6. El 12 de marzo el Director General escribió a la RPDC tomando nota de la declaración de la RPDC y expresándole que el Acuerdo de salvaguardias permanecería en vigor hasta que cobrase efecto la retirada (Anexo VI). Además, observaba que una declaración de intención de retirarse del TNP no impediría la puesta en práctica del Acuerdo de salvaguardias.

7. El 16 de marzo, la RPDC respondió a la comunicación del Director General de fecha 12 de marzo. En su respuesta se manifestaba que a causa, entre otras cosas, de que "algunos funcionarios de la secretaría del OIEA se apartaron de la objetividad e imparcialidad y se unieron a las maquinaciones de una parte en las hostilidades contra nosotros que está tratando de estrangular nuestro sistema socialista", la RPDC "no puede recibir a los grupos de inspección del Organismo" (Anexo VII).

8. El Acuerdo de salvaguardias con la RPDC dispone en el artículo 26 que éste permanecerá en vigor mientras la RPDC sea parte en el TNP. Conforme al párrafo 1 del artículo X del TNP, un Estado Parte en el TNP tiene derecho a retirarse del Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios relacionados con la materia que es objeto de este Tratado han comprometido los intereses supremos de su país. De esta retirada deberá notificar a todas las demás Partes en el Tratado y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses. Dicha notificación deberá incluir una declaración de los acontecimientos extraordinarios que considera que comprometen sus intereses supremos. Está claro que el Acuerdo de salvaguardias con la RPDC sigue en vigor tres meses después de dicha notificación, de conformidad con el artículo 26.

ANEXO II

Comunicación de fecha 26 de febrero de 1993 dirigida al Ministro de Energía Atómica de la República Popular Democrática de Corea por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Como es de su conocimiento, la Junta de Gobernadores se reunió los días 22, 23 y 25 de febrero para examinar el punto del orden del día titulado "Informe sobre la puesta en práctica del acuerdo concertado entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares". Al término de sus deliberaciones, la Junta aprobó, sin votación, la resolución que se transmite a continuación.

El párrafo 4 de la parte dispositiva dice lo siguiente:

"Exhorta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a brindar urgentemente su plena cooperación al Organismo Internacional de Energía Atómica de modo que el Organismo pueda cumplir plenamente sus obligaciones en virtud del Acuerdo de salvaguardias, y a responder positivamente sin demora a la petición del Director General formulada el 9 de febrero de 1993 para obtener acceso a información adicional y a dos lugares adicionales."

En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución, la Junta:

"Decide que el acceso a la información adicional y a los dos lugares adicionales, a que se hace referencia en el párrafo 4, constituyen pasos indispensables y urgentes para resolver las discrepancias y asegurar la verificación del cumplimiento del INFCIRC/403."

En el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución:

"Pide al Director General que transmita la presente resolución a la República Popular Democrática de Corea, que continúe el diálogo con la República Popular Democrática de Corea encaminado a la solución urgente de las cuestiones anteriormente mencionadas, y que informe nuevamente a la Junta de Gobernadores sobre la cuestión a más tardar en el curso de un mes a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución, en una nueva reunión de la Junta de Gobernadores que se convocará con ese propósito."

Dirijo a usted este télex para pedirle su cooperación en la puesta en práctica de dicha resolución. En particular, pido a usted que reciba a una misión de inspección que partirá de Viena el 13 de marzo y llegará a Pyongyang el 16 de marzo. Su tarea principal será obtener la información adicional requerida por el Organismo como parte de sus actividades para esclarecer las discordancias observadas entre las declaraciones de la República Popular Democrática de Corea y las conclusiones del Organismo. La información que se procura obtener ahora fue objeto de conversaciones en Viena los días 20 y 21 de febrero entre una delegación de la República Popular Democrática de Corea presidida por el Ministro Choi y una delegación del Organismo presidida por mí.

Los detalles están contenidos en carta de 25 de febrero dirigida por el Sr. Schuricht, Director de la División de Operaciones A, Departamento de Salvaguardias, al Sr. Choi Jong Sun, Director de Relaciones Exteriores, Ministerio de Energía Atómica. Para facilitar los preparativos para la misión, sería conveniente que, en la medida de lo posible, la información solicitada se transmitiera con antelación al Organismo, por facsímile.

La misión de inspección será también autorizada para visitar los dos lugares señalados en mi télex del 9 de febrero al Ministro Choi, a saber:

- a) El lugar visitado por funcionarios del Organismo el 14 de septiembre de 1992, ubicado al este del laboratorio radioquímico;
- b) El lugar descrito en mi carta de 15 de enero al Ministro Choi.

Mucho agradecería una pronta respuesta a este cable. Confío sinceramente en que el continuado diálogo entre las autoridades de la República Popular Democrática de Corea y el Organismo y la plena cooperación de la República Popular Democrática de Corea conducirán a la aplicación íntegra y sin demora del Acuerdo de salvaguardias, de conformidad con la petición formulada por la Junta de Gobernadores del Organismo.

Hans BLIX

ANEXO III

Comunicación de fecha 10 de marzo de 199 dirigida por el Ministro  
de Energía Atómica de la República Popular Democrática de Corea al  
Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Me es grato acusar recibo de su télex de fecha 26 de febrero.

En varias ocasiones me he referido a nuestra opinión, postura y solución con respecto al esclarecimiento de las "discordancias" y el acceso a dos lugares adicionales solicitados por usted. No obstante, en la reunión de la Junta en febrero algunos funcionarios de la secretaría del OIEA vinculados a la estrategia contra Corea de una superpotencia presentaron los problemas, que podían haberse resuelto sin dificultades mediante las inspecciones ad hoc, en forma exageradamente distinta de la realidad, dando lugar así a que la Junta aprobara una resolución injusta. Esto es algo que lamentamos sobremanera.

Ahora, las autoridades de los Estados Unidos y de Corea del Sur han reabierto el ejercicio militar conjunto "Team Spirit", que había terminado, y están llevando a cabo un ejercicio de guerra nuclear movilizándolo fuerzas armadas en gran escala contra nosotros.

En este contexto, nuestro país fue puesto en estado de semiguerra a partir del 9 de marzo por orden del Comandante Supremo de fecha 8 de marzo de 1993.

Debo informar a usted que en las circunstancias políticas y militares que se han creado en nuestro país no podemos sino considerar con reservas el recibo del grupo de inspectores en relación con la puesta en práctica de la injusta resolución aprobada por la Junta en su reunión de febrero.

CHOI Hak Gun  
Ministro  
Ministerio de Energía Atómica

ANEXO IV

Comunicación de fecha 10 de marzo de 1993 dirigida al Ministro de  
Energía Atómica de la República Popular Democrática de Corea por  
el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Agradezco a usted su télex de 10 de marzo de 1993 en respuesta a mi télex de 26 de febrero.

Entiendo por su télex que, debido a que su país ha sido "puesto en estado de semiguerra", no le resulta oportuno considerar la posibilidad de recibir a un grupo de inspectores del OIEA. Debo señalar que esto no puede impedir la puesta en práctica del acuerdo de salvaguardias.

En su resolución de 26 de febrero, la Junta decidió que el acceso a la información adicional y a los dos lugares adicionales a que se hace referencia en mi télex a usted del 9 de febrero "constituyen pasos indispensables y urgentes para resolver las discrepancias y asegurar la verificación del cumplimiento".

En este contexto, solicito a usted que considere en términos positivos el recibo del grupo de inspectores del OIEA a la mayor brevedad posible. Como es de su conocimiento, informaré nuevamente a la Junta sobre esta cuestión a más tardar un mes después de la fecha de aprobación de la resolución.

Hans BLIX  
OIEA, Viena

ANEXO V\*

Declaración de fecha 12 de marzo de 1993 del Gobierno de la  
República Popular Democrática de Corea

Hoy se ha creado una grave situación en nuestro país, que amenaza su soberanía nacional y la seguridad de nuestro Estado.

Los Estados Unidos y las autoridades de Corea del Sur han reanudado de manera desafiante las maniobras militares conjuntas "Team Spirit" (espíritu de equipo), un ensayo de guerra nuclear contra la República Popular Democrática de Corea y, coincidiendo con esto, algunos funcionarios de la secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y algunas naciones miembros, siguiendo la dirección de los Estados Unidos, han adoptado una "resolución" en la reunión del 25 de febrero de la Junta de Gobernadores del OIEA, en la que piden una inspección especial de nuestras instalaciones militares que no tienen relación ninguna con las actividades nucleares.

Esto es una intrusión en la soberanía de la República Popular Democrática de Corea, una injerencia en sus asuntos internos y un acto hostil encaminado a estrangular a nuestro socialismo. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea condena enérgicamente las temerarias maquinaciones de guerra nuclear de los Estados Unidos y de las autoridades de Corea del Sur contra el pueblo coreano y rechaza resueltamente la injusta resolución de la reunión de la Junta de Gobernadores del OIEA.

Partiendo de su política antinuclear y pacífica, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y, desde entonces, ha cumplido de buena fe sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado. Fue basándose en la premisa de que los Estados depositarios del Tratado no debían desplegar sus armas nucleares en la Península de Corea, ni plantear ninguna amenaza nuclear contra la República Popular Democrática de Corea, como el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea firmó el Acuerdo de salvaguardias con el OIEA y aceptó las inspecciones del OIEA.

Sin embargo, los Estados Unidos no han cambiado en sus continuas amenazas de guerra nuclear contra la República Popular Democrática de Corea, lejos de cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado de retirar, en su calidad de Estado nuclear, sus armas nucleares de Corea del Sur y cesar sus amenazas de guerra nuclear contra la República Popular Democrática de Corea. Los Estados Unidos siguen manteniendo sus armas nucleares en Corea del Sur y continúa reforzando sus existencias nucleares en ese país con armas y equipo nucleares modernizados.

---

\* Reproducido anteriormente en el documento S/25407, anexo.

Esto sirve para demostrar que "declaraciones" tales como el llamado anuncio sobre el "retiro completo de las armas nucleares tácticas" hecho por los Estados Unidos y la "declaración sobre la ausencia de armas nucleares" hecha por las autoridades de Corea del Sur no eran más que artimañas para engañar a nuestro pueblo y a los pueblos del mundo.

Si bien se ha alcanzado un acuerdo de no agresión entre el Norte y el Sur, y la República Popular Democrática de Corea ha cumplido fielmente sus obligaciones internacionales en virtud del TNP y el Acuerdo de salvaguardias, la propuesta inspección de las armas nucleares de los Estados Unidos y las bases nucleares de Corea del Sur siguen todavía sin realizarse, por lo que no se han disipado los temores de nuestro pueblo acerca de las amenazas nucleares de los Estados Unidos.

Pese a la enérgica objeción de nuestro pueblo y de los pueblos del mundo, los Estados Unidos reanudaron, mientras estaba en marcha la inspección de nuestro país por el OIEA, las maniobras militares conjuntas "Team Spirit", que habían suspendido antes de que el OIEA iniciase las inspecciones de la República Popular Democrática de Corea, aumentando así abiertamente sus amenazas nucleares.

Las maniobras militares conjuntas "Team Spirit" son totalmente contrarias a la idea y a los fines del TNP que exigen el respeto de la integridad territorial y de la soberanía y que se ponga término a la amenaza nuclear. La reanudación de las maniobras militares conjuntas "Team Spirit", un ensayo de guerra nuclear dirigido contra la República Popular Democrática de Corea, está llevando la situación en la Península de Corea a tal extremo imprevisible, que ha obligado a nuestro país a entrar en un estado de semiguerra.

Más grave todavía es el hecho de que el OIEA aprobase una resolución encaminada a forzar una "inspección especial" de nuestras instalaciones militares, uniéndose así a los Estados Unidos en sus maquinaciones contrarias a la República Popular Democrática de Corea de "internacionalizar" el llamado "problema nuclear" de la República Popular Democrática de Corea y de imponer "sanciones colectivas" y ejercer "presiones" sobre ella.

Sobre la base de la "información secreta" fabricada por los Estados Unidos, parte beligerante frente a la República Popular Democrática de Corea, algunos funcionarios de la secretaría del OIEA están intentando llevar a cabo la inspección de nuestras instalaciones militares más importantes, que no tienen ninguna relación con las actividades nucleares.

En lo que se refiere a una inspección de las instalaciones militares en cuestión, esto no tiene nada que ver en absoluto con las inspecciones que se realizan en virtud del Acuerdo de salvaguardias, y se trata de una cuestión ajena a la competencia del OIEA.

Si nosotros aceptáramos sin protestar una inspección injusta por el OIEA, ello legitimaría los actos de espionaje de los Estados Unidos, parte beligerante frente a la República Popular Democrática de Corea, y representaría el comienzo de una plena exposición de todas nuestras instalaciones militares. Con arreglo a nuestras condiciones específicas, en las que nuestro país sigue dividido y

expuesto a las constantes amenazas nucleares de los Estados Unidos, sería totalmente inconcebible exponer nuestras bases militares a los enemigos.

Es una vieja táctica de los Estados Unidos satisfacer sus demandas una por una, es decir, pedir la apertura de una base militar hoy y otra mañana.

Si nos negamos a aceptar la "inspección especial" de nuestras bases militares, los Estados Unidos tienen el proyecto de acusar a la República Popular Democrática de Corea de "incumplimiento de la inspección especial" y llevar el asunto al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de forma que imponga "sanciones colectivas" a la República Popular Democrática de Corea. Tal es el guión que los Estados Unidos tienen escrito ya de antemano.

Si no ponemos freno a esa conspiración de los Estados Unidos y de sus seguidores, toda nuestra nación se vería arrastrada a la confrontación y a la guerra y a convertirse en víctima de las grandes Potencias.

Algunos funcionarios de la secretaría del OIEA se han alejado de su posición original de supervisar la aplicación del TNP sobre la base de la imparcialidad y la estricta neutralidad. En consecuencia, no podrán nunca eludir sus responsabilidades al respecto.

Algunos funcionarios de la secretaría del OIEA insisten obstinadamente en la "inspección" de nuestras bases militares, tal como lo dictan los Estados Unidos, al mismo tiempo que hacen caso omiso de nuestra petición de una inspección de las armas nucleares de los Estados Unidos en Corea del Sur. Se trata evidentemente de un acto parcial a favor de los Estados Unidos, parte beligerante frente a la República Popular Democrática de Corea.

Más aún, difícilmente podemos reprimir nuestra indignación ante la aplicación de un doble patrón por el OIEA, que está presionando sobre la República Popular Democrática de Corea, acusándola de un supuesto "desarrollo de armas nucleares", mientras que aprueba tácitamente las medidas adoptadas por el Japón y Corea del Sur respecto de la creación de su armamento nuclear.

La adhesión al TNP por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea tenía el propósito de eliminar las amenazas nucleares de los Estados Unidos contra la República Popular Democrática de Corea, nunca la de sacrificar su soberanía y seguridad en beneficio de algún otro. Debido a las imprudentes maquinaciones por parte de los Estados Unidos y de sus fuerzas aliadas, cada vez que nos sometemos a una inspección del OIEA aumentan las amenazas nucleares contra la República Popular Democrática de Corea, con la consecuencia de que la paz y la seguridad de la Península de Corea no está garantizada, sino perturbada.

Todos estos hechos demuestran evidentemente que los Estados Unidos, las fuerzas hostiles a la República Popular Democrática de Corea y algunos funcionarios de la secretaría del OIEA están aplicando indebidamente el TNP para poner en peligro la soberanía y la seguridad de nuestro país, un Estado libre de armas nucleares, y para estrangular nuestro sistema socialista.

Ante una situación tan anormal como la que prevalece en este momento, ya no podemos cumplir nuestras obligaciones contraídas en virtud del TNP.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea declara su decisión de retirarse ineludiblemente del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como medida para defender sus supremos intereses.

La retirada del Tratado es una medida justificada de defensa propia contra las maniobras de guerra nuclear de los Estados Unidos y del injusto acto de algunos funcionarios de la secretaría del OIEA contra la República Popular Democrática de Corea. La posición de principio de la República Popular Democrática de Corea seguirá inalterada hasta que los Estados Unidos pongan término a sus amenazas nucleares contra la República Popular Democrática de Corea y la secretaría del OIEA vuelva a su principio de independencia e imparcialidad.

Los Estados Unidos deben renunciar a su anticuada manera de pensar, típica de la era de la guerra fría, y poner término a las maniobras militares conjuntas "Team Spirit", un ensayo de guerra nuclear, y abstenerse de manipular al OIEA para desacreditar y estrangular a los Estados que no poseen armas nucleares.

Incluso si los Estados Unidos, las fuerzas hostiles a la República Popular Democrática de Corea y algunos funcionarios de la secretaría del OIEA nos amenazan con la "inspección especial" o con una cierta "medida", nunca nos sentiremos asustados en lo más mínimo. Ningún argumento de ladrones, ni ningún acto de fuerza tendrá influencia alguna con nosotros. Ninguna "amenaza militar", "ofensiva política e ideológica" o "bloqueo" podrá bloquear la marcha de nuestro pueblo.

La política del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos sigue inalterada, y nuestro pueblo continuará haciendo todos los esfuerzos posibles para convertir a la Península de Corea en una zona libre de armas nucleares.

Aprovechamos la oportunidad para expresar nuestras gracias a los muchos Estados miembros del OIEA y algunos de los miembros de la Junta de Gobernadores del OIEA amantes de la justicia internacional por su apoyo y simpatía por la justa causa de la República Popular Democrática de Corea.

Nuestro rechazo de la injusta "resolución" forzada por los Estados Unidos en la reunión de la Junta de Gobernadores del OIEA tiene por objeto defender la soberanía de nuestro país y, al mismo tiempo, salvaguardar los intereses comunes de los países en desarrollo.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el pueblo coreano están convencidos de que los gobiernos y los pueblos de los países del mundo que valoran la paz y la justicia prestarán profunda atención a la grave situación de la Península de Corea y prestarán su apoyo y solidaridad a las medidas de autodefensa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

ANEXO VI

Comunicación de fecha 12 de marzo de 1993 dirigida al Ministro  
de Energía Atómica de la República Popular Democrática de  
Corea por el Director General del Organismo Internacional de  
Energía Atómica

El Organismo ha recibido, por conducto de la Misión Permanente de la República Popular Democrática en Viena, un ejemplar de la declaración emitida por su Gobierno con fecha 12 de marzo, expresando su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Espero informar muy pronto a la Junta de Gobernadores del OIEA sobre las consecuencias de tan grave medida para el Acuerdo de salvaguardias concertado entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea. La justificación de una retirada sin duda será considerada con todo detenimiento por las Partes en el Tratado. Para el OIEA, encargado de la puesta en práctica de las salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea en virtud del Acuerdo concertado de conformidad con el artículo III del TNP, debo señalar que el Tratado y el Acuerdo de salvaguardias permanecen plenamente en vigor hasta que cobre efecto la retirada, es decir, una vez transcurridos los tres meses de notificación anticipada a todas las demás Partes en el Tratado y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De lo anterior se desprende que una declaración de intención de retirada del TNP no puede impedir la puesta en ejecución del Acuerdo de salvaguardias. En consecuencia, sigue siendo válida mi petición contenida en télex de fecha 10 de marzo de que "considere en términos positivos el recibo del grupo de inspectores del OIEA a la mayor brevedad posible".

Puedo asegurar a usted que el Organismo continuará, como siempre, poniendo en práctica el Acuerdo de salvaguardias con objetividad e imparcialidad. El único propósito es esclarecer las actividades nucleares en la República Popular Democrática de Corea sometidas a salvaguardias.

Hans BLIX

ANEXO VII

Comunicación de fecha 16 de marzo de 1993 dirigida  
al Director General del Organismo Internacional de  
Energía Atómica por el Ministro de Energía Atómica  
de la República Popular Democrática de Corea

Acuso recibo de su télex del 12 de marzo. En nuestras diversas reuniones se acordó que los problemas planteados por la aplicación del Acuerdo de salvaguardias deberían de resolverse mediante consultas, y, en aquel momento, usted admitió que en las inspecciones del Organismo podría cometerse algún error y manifestó que el Organismo lo examinaría de nuevo ya que las "discrepancias principales" no son cuestión que no pueda aclararse.

No obstante, antes de proceder a la realización de exámenes y consultas, usted presentó "discrepancias" que no existen para algunos Estados miembros sin acuerdo con nosotros y así se internacionalizó la cuestión de la aplicación de nuestro Acuerdo de salvaguardias, haciendo caso omiso de nuestros sinceros esfuerzos de aclaración de las "discrepancias".

Además la amenaza nuclear que los Estados Unidos representan para nuestro país está aumentando y el ejercicio militar conjunto "Team Spirit", maniobra de guerra nuclear que se suspendió se ha reanudado y coincidiendo con este hecho, usted presentó en la reunión de la Junta de febrero un informe que es completamente diferente de la situación real utilizando la "información secreta" fabricada por una tercera parte, permitiendo así que la Junta de Gobernadores aprobase la resolución injusta relativa a la "inspección especial" de nuestros emplazamientos militares que no tienen ninguna relación con nuestras actividades nucleares. Esta es una prueba evidente que demuestra que usted se unió a las maquinaciones de un país hostil, parte en las hostilidades contra nosotros que trata de exponer nuestros emplazamientos militares, de desarmarnos y estrangular de este modo nuestro sistema socialista.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea declaró solemnemente el 12 de marzo que se retiraba del TNP a causa de la creciente amenaza nuclear por parte de los Estados Unidos contra nuestro país y de la injusta resolución aprobada en la reunión de febrero de la Junta que menoscaban la soberanía de nuestra nación y los supremos intereses de nuestro país. Una de las principales razones a las que se debe la retirada del TNP es que algunos funcionarios de la secretaría del OIEA se apartaron de la objetividad e imparcialidad y se unieron a las maquinaciones de una parte en las hostilidades contra nosotros que está tratando de estrangular nuestro sistema socialista.

En dichas circunstancias, debo aclarar que no podemos recibir grupos de inspección del Organismo.

Pienso que nunca podrá liberarse de la responsabilidad de todas las consecuencias resultantes de estos hechos.

S/25445  
Español  
Página 16

Pido que se distribuya esta carta a los Gobernadores representantes de los Estados miembros, incluidas mis cartas a usted de fecha 14 y 27 de enero, 15 de febrero y 10 de marzo.

CHOI Hak Gun  
Ministro de Energía Atómica  
República Popular Democrática  
de Corea

-----